

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202520064485 DE 2025
(20 DE AGOSTO DE 2025)**

Por medio de la cual se dispone la exhumación por vía administrativa de cuerpos en reducción esquelética, que se encuentran en el Jardín Cementerio Universal-JCU depositados en las bóvedas ubicadas en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, FERROVIARIOS, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y ZONAS 4, 5, 10 y 12.

LA SECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los artículos 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 13 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020) establece entre las funciones de la Secretaría de Paz y Derechos: *“Brindar servicios exequiales para la población vulnerable y administrar la operación del Jardín Cementerio Universal en el marco de los derechos humanos.”*

Que el numeral 13 del artículo 15 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 34 del Decreto 863 de 2020) estableció que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana adscrita a la Secretaría de Paz y Derechos es la responsable de: *“Administrar la operación del Jardín Cementerio Universal y brindar servicios exequiales para la población vulnerable.”*

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 202450020342 de 2024, mediante la labor del *“Equipo Jardín Cementerio Universal”* la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana se permite informar que en la actualidad los espacios en (bóvedas) destinados a la inhumación de cadáveres o restos humanos en reducción esquelética, han alcanzado un nivel máximo de ocupación en los distintos mausoleos situados al interior del Jardín Cementerio Universal, lo que impide atender

adecuadamente la demanda de tan esencial servicio, que se concreta con la disposición final de cuerpos que corresponden a personas clasificadas en grupos poblacionales vulnerables, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o de otra índole, para el momento de producirse el deceso.

Que a la fecha en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, FERROVIARIOS, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y ZONAS 4, 5, 10 y 12 del Jardín Cementerio Universal, existen bóvedas y fosas que contienen cuerpos en reducción esquelética, los cuales son susceptibles de ser exhumados por vía administrativa, porque conforme al artículo 20 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, estos han cumplido el tiempo mínimo de estadía de cuatro (4) años para personas adultas y tres (3) años para menores de siete (7) años de edad y ya han sido plenamente identificados; teniendo en consideración que, para algunas de esas personas cuando se reportaron su fallecimiento bajo el criterio de muerte natural o como muerte violenta, se ha obtenido autorización expedida por autoridad judicial competente para realizar las exhumaciones, así se garantiza su correcta ubicación y se prevé la conservación y custodia a través del ingreso de los restos en osarios individuales luego de ser embalados y rotulados en debida forma.

Que mediante concepto Nro. 5 de 2019 emitido por la Secretaria General de Medellín, esta dependencia manifestó: *“Conforme a las disposiciones aludidas, cumplido el término mínimo de permanencia de un cadáver inhumado, la administración del Cementerio a petición de parte u oficiosamente, debe decidir sobre la realización de las exhumaciones; es decir, cada Cementerio tendría la competencia para emitir la orden administrativa para la exhumación de un cadáver, previo cumplimiento de los requisitos legales. En el caso particular de la exhumación que deban realizarse en el Jardín Cementerio Universal, la orden administrativa debe ser expedida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actualmente ejerce la administración del Cementerio”*.

Que en este sentido, el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010 por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se refiere a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: *“...Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo*

mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla...”

El Jardín Cementerio Universal es una entidad de naturaleza pública, considerada como un bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible y ninguno de los deudos de los cadáveres inhumados en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, FERROVIARIOS, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y ZONAS 4, 5, 10 y 12, tiene la calidad de propietarios de las bóvedas y fosas ocupadas ahora con los restos en reducción esquelética, motivo por el cual se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada Resolución 5194 de 2010, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendarios, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de la inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de éstos y decidir el destino de los restos en reducción esquelética de sus parientes.

Que reposan en los expedientes del archivo del Jardín Cementerio Universal las evidencias del envío por correo certificado de las comunicaciones dirigidas a los deudos, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 y vencido el término de 15 días posteriores al tiempo mínimo de permanencia de que habla el artículo 24, sin que a la fecha de esta resolución ninguno de los deudos se presentó al Jardín Cementerio Universal.

En el mismo sentido, se fijaron en cada una de las bóvedas los respectivos avisos, donde se informa del cumplimiento del término mínimo de permanencia a efectos de adelantar la exhumación administrativa de los restos óseos.

La información reportada en los archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en los mausoleos donde fueron inhumados los TREINTA Y CUATRO (34) cuerpos humanos, ahora en reducción esquelética que se pretenden exhumar por vía administrativa, permite establecer que en los casos relacionados a continuación se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en las disposiciones que gobiernan la materia para proceder de conformidad, en razón de haber sido individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia, haberse

obtenido la autorización de exhumación de la autoridad judicial competente en los casos requeridos y surtidas las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibídem.

La Secretaría de Paz y Derechos Humanos tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal –JCU- en los términos de la Resolución 5194 de 2010, responsable, además, de ofrecer atención en cuanto a los servicios de inhumación a la población vulnerable de la Ciudad de Medellín, acorde a sus funciones misionales e institucionales y al tenor de lo dispuesto en el 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024 por medio del cual por se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, acto administrativo que le asigna las facultades y tareas misionales a esta dependencia, por tanto, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones previas que validan esta decisión, contando con la competencia legal para tomarla, se dispone realizar exhumación por vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética de personas inhumadas en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, FERROVIARIOS, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y ZONAS 4, 5, 10 y 12.

En mérito a lo expuesto, sin lugar a más consideraciones, el Secretario de Paz y Derechos Humanos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la exhumación por vía administrativa de TREINTA Y CUATRO (34) cuerpos en reducción esquelética que se encuentran actualmente depositados en igual número de bóvedas de los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, FERROVIARIOS, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y ZONAS 4, 5, 10 y 12 situados al interior del Jardín Cementerio Universal, según se detalla en la siguiente relación:

No.	NOMBRE FALLECIDO	DOCUMENTO	UBICACIÓN	FECHA DE INHUMACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
1	OSCAR DARIO PUERTA TABORDA	71.614.461	BOMBEROS 1-2	17/04/2020	17/04/2024
2	GELEN NATALIA TORO GARAY	1.023.540.966	COONALTEF 6-65	15/02/2018	15/02/2022

3	MANUEL ANTONIO GAMBOA BENAVIDES	15.302.730	COOPERATIVA FUNERARIA 4-12	14/04/2020	14/04/2024
4	GLADYS CASTRO HERRERA	31.962.095	FERROVIARIOS 5-22	12/07/2021	12/07/2025
5	MARCO FABIO HURTADO ROJAS	1.237.687	LINOTIPISTAS 1-96	11/03/2021	11/03/2025
6	WALTER PENAGOS MEJIA	70.088.192	MUNICIPALES 30-160	20/08/2021	20/08/2025
7	HUGO LINO VILLALTA COBOS	15.775.170	MUNICIPALES 30-127	3/08/2021	3/08/2025
8	MAURICIO ANDRES VELEZ MIRA	70.257.269	MUNICIPALES 30-2	22/01/2020	22/01/2024
9	LUIS ERNESTO PEREZ PEREZ	8.314.174	POLICIA 1-75	14/05/2021	14/05/2025
10	OLANDA MARIA OSPINA BUSTAMANTE	39.212.197	POLICIA 1-109	30/05/2021	30/05/2025
11	LUCENA JARAMILLO ARANGO	42.960.453	POLICIA 1-110	30/05/2021	30/05/2025
12	LUIS ALBERTO SOTO	71.686.837	POLICIA 1-113	26/06/2021	26/06/2025
13	LUIS ALFONSO CASTAÑO JIMENEZ	3.587.331	POLICIA 1-114	23/05/2021	23/05/2025
14	JHON JAIRO ARISTIZABAL RESTREPO	8.103.478	POLICIA 1-116	21/05/2021	21/05/2025
15	MARIA EDILMA GAVIRIA MOLINA	1.025.771.049	POLICIA 1-118	22/07/2021	22/07/2025
16	EDGAR JULIO ACOSTA MOLINA	12.970.319	POLICIA 1-119	20/07/2021	22/07/2025
17	DIDIER DE JESUS MONSALVE LONDOÑO	71.739.362	POLICIA 1-120	18/07/2021	18/07/2025
18	EGIDIO DE JESUS GOMEZ	8.302.563	POLICIA 1-34	22/03/2021	22/03/2025
19	ARLEY ALONSO GRACIANO CORREA	1.000.400.447	POLICIA 1-35	25/03/2021	25/03/2025
20	MARIA OLGA VALENCIA GOMEZ	43.150.552	POLICIA 1-40	26/07/2021	26/07/2025
21	JOSE ANGEL PARRA PEREA	71.634.696	POLICIA 1-41	26/07/2021	26/07/2025
22	JOSE ENRIQUE OSSA ISAZA	71.187.113	POLICIA 1-49	26/07/2021	26/07/2025
23	MARIA DEL SOCORRO GALVIS GARCIA	1.015.193.539	POLICIA 1-71	6/05/2021	6/05/2025

24	GUSTAVO ANTONIO GARCIA GUTIERREZ	8.304.959	POLICIA 1-72	15/05/2021	15/05/2025
25	ROBERTO BELARMINO ZAPATA BETANCUR	8.266.008	POLICIA 1-76	10/05/2021	10/05/2025
26	JAIRÓ EMILIO GARCIA CAMPOS	19.075.088	POLICIA 1-77	4/05/2021	4/05/2025
27	ROSA HERMILDA VARGAS CUADROS	32.399.001	POLICIA 1-78	16/05/2021	16/05/2025
28	JESUS ORLANDO LONDOÑO	71.581.839	POLICIA 1-92	21/05/2021	21/05/2025
29	BENJAMIN LOPEZ MONTES	1.061.654.694	POLICIA 1-93	18/05/2021	18/05/2025
30	MARIA CRISTINA CASTAÑO RESTREPO	32.325.853	POLICIA 1-94	25/04/2021	25/04/2025
31	EFIGENIA CACERES	27.562.877	ZONA 10 FOSA 10-75	31/07/2021	31/07/2025
32	GUILLERMO PREN VELASQUEZ	8.115.405	ZONA 12 FOSA 158	30/07/2021	30/07/2025
33	LUIS ALBERNIS MANCO ZAPATA	1.039.678.331	ZONA 4 FOSA 116	12/08/2021	12/08/2025
34	MARIA DEL CARMEN HIGUITA	21.579.931	ZONA 5 FOSA 5 -34	31/07/2021	31/07/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. En las exhumaciones que se llevarán a cabo por iniciativa de la administración distrital, según se dispone en el artículo anterior, se observarán los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme al artículo 25 de la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza.

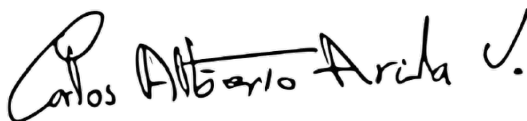
ARTÍCULO TERCERO. Los cuerpos en reducción esquelética que por disposición de esta resolución sean exhumados del lugar de inhumación serán debidamente embalados, rotulados y depositados en osarios individuales del Mausoleo San Lorenzo, ubicado en las áreas del Jardín Cementerio Universal, en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, con la finalidad de facilitar una eventual entrega a familiares o responsables y llevar una adecuada trazabilidad en cada uno de los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Frente a la presente resolución no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA
Secretario de Paz y Derechos Humanos
Alcaldía de Medellín

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Carlos Javier Toro García Líder de Proyecto JCU Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y DD. HH	Isabel Cristina Cadavid Líder de Programa Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y DD. HH	Claudia Marina Mejía Estrada Subsecretaría de DDHH y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y DD. HH